

25

<b>Personería</b> de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad 	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> 16-FR-06	
		<b>Versión:</b>	<b>Página:</b> 1 de 11
		<b>Vigente desde:</b> 28-02-2018	

**Informe de Auditoría Interna**

**Proceso Control Interno Disciplinario  
Primer Semestre Vigencia 2018**

**Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2018**



**CONTENIDO**

	Pág
INTRODUCCIÓN	3
1 Objetivo de la Auditoría	3
2 Alcance de la Auditoría	3
3. Criterio(s) de la Auditoría	3
4 Resultados de la Auditoría	4
4 1. Fortalezas	4
4 2. Hallazgos	8
5. Conclusiones	9
6 Recomendaciones	9
Anexo 1 Cuadro Consolidado de Hallazgos	10

<b>Personería</b> <b>de Bogotá, D. C.</b> <small>Al servicio de la ciudad</small> 	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> 16-FR-06	
		<b>Versión:</b>	<b>Página:</b> 3 de 11
		<b>Vigente desde:</b> 28-02-2018	

### INTRODUCCIÓN

La función de control interno disciplinario de las entidades públicas se fundamenta en la Constitución Política de 1991, artículos 26, 123 y 277 reglamentados por la ley 734 de 2002 que establece en su artículo 2 que, *“Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias”* Lo anterior en cumplimiento de la garantía de la función pública *Para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, el sujeto disciplinable ”*

En este orden de ideas y con base al Programa Anual de Auditorías aprobado por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno para la vigencia 2018, la Oficina de Control Interno programó realizar auditoría interna al proceso de Control Interno Disciplinario, con el propósito de evaluar de manera objetiva e independiente la gestión adelantada mediante una muestra selectiva de expedientes vigentes, el impulso oficioso surtido al interior del proceso y demás aspectos constitutivos del mismo

Con el presente informe se dan a conocer las fortalezas relacionadas con la administración, el control y seguimiento del proceso, al igual que las debilidades o desviaciones a través de la formulación de los hallazgos. Así mismo, con base en ello, brindar las recomendaciones a que haya lugar, con el fin de que se tomen las acciones necesarias que conlleve al fortalecimiento del proceso.

#### 1. Objetivo de la Auditoría:

Realizar auditoría al proceso de Control Interno Disciplinario y determinar el cumplimiento al procedimiento establecido y la normatividad aplicable.

#### 2. Alcance de la Auditoría:

Evaluar la gestión adelantada por el Proceso de Control Interno Disciplinario durante el I semestre de la vigencia 2018

#### 3. Criterio(s) de la Auditoría:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1421 de 1993.
- Acuerdo 034 de 1993 “Por medio del cual establece su estructura básica de la Personería de Bogotá , se señalan las funciones de sus dependencias, la planta de personal, y se dictan otras disposiciones”



- Acuerdo 514 de 2012 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional, la Planta de Empleos de la Personería de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
- Ley 734 de 2002
- Ley 1474 de 2011” Estatuto Anticorrupción”
- Resolución 166-13/7/10 “Por medio de la cual se establece el trámite y se fijan los criterios y las reglas para el ejercicio del poder disciplinario preferente al interior de la Personería de Bogotá D C”
- Resolución 098-28/3/12 “Por la cual se redistribuyen funciones en la dependencia de la Personería de Bogotá D C.-Eje Disciplinario”
- Resolución 001-2013 “Sobre la competencia que tiene la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios para adelantar y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que involucren servidores públicos de la entidad con base en las competencias atribuidas en la ley”
- Resolución 154/2014 Por medio del cual se reglamenta la tramitación interna y la manera de atender las quejas en la Personería de Bogotá D C
- Demás normas concordantes y vigentes al proceso disciplinario interno

#### **4. Resultados de la Auditoría**

##### **4.1 Fortalezas**

La Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, quien por competencia adelanta la función de Control Interno Disciplinario, dispone con una base de datos que le permite establecer en tiempo real la trazabilidad del proceso, priorizar aquellos que se encuentran con inactividades y a través de alarmas evitar prescripciones

A pesar de no haber contado con la totalidad del equipo de trabajo, cumplió en gran parte con las metas programadas en el POA para el período auditado

##### **4.1.2 Plan operativo Anual**

###### **Meta Operativa No. 1 Emitir citaciones de audiencia y llevar el 50% a fallo.**

Para su desarrollo fueron determinadas tres acciones las cuales fueron cumplidas en su totalidad de conformidad a lo programado en el primer semestre de la vigencia, es así que de cuatro (4) citaciones a audiencia programadas para el procedimiento verbal, adelantaron tres (3), las cuales corresponden a los expedientes 24020 de 2017, 11368 de 2016 y 334799 de 2018

Sobre el particular, observa el equipo auditor en la casilla de “VALOR PROGRAMADO” del Plan Operativo Anual - POA- que fueron programadas 50 citaciones dentro del procedimiento verbal para la vigencia, las cuales en relación con lo ejecutado, éstas no podrían ser cumplidas, por cual se hace necesario que se aclare y se ajuste acorde con lo inicialmente programado.

27



**Meta operativa 2: Proferir fallos (Proceso Verbal y Ordinario).**

Para su cumplimiento se establecieron dos (2) acciones, que fueron cumplidas, como quiera que identificó y fallo tres (3) procesos de cuatro (4) programados, los cuales corresponden a los siguientes expedientes:

- 9910-2016 – Exoneratorio (Verbal)
- 65188-2014 – Exoneratorio (ordinario)
- 11368-2016 – Sancionatorio (ordinario)
- 7587-2016 – Sancionatorio (ordinario)

**Meta operativa 3: Decidir de fondo los procesos disciplinarios**

Para su cumplimiento se establecieron dos (2) acciones que fueron cumplidas en un 78%, en razón a que se evaluó, dio impulso procesal y se decidió de fondo a 92 asuntos en el periodo auditado de 118 programadas, las cuales se encuentran relacionadas a continuación

Investigaciones Disciplinarias	38
Formulación de cargos	3
Autos archivo definitivo	25
Terminación procedimiento	16
Citación audiencia verbal	6
Fallos sancionatorios	2
Fallos exoneratorios	2
<b>Total decisiones de fondo</b>	<b>92</b>

Las anteriores decisiones de fondo fueron corroboradas selectivamente en los siguientes procesos:

**Apertura de investigación disciplinaria**

- Exp. 5949/2016 auto 264 del 15-02-2018
- 401213/2017 auto 579 del 18-04-2018
- 35701/2018 auto 834 del 15-06-2018

**Formulación de cargos:**

- Exp. 5434/2016, auto 583 del 20-04-2018

**Archivo definitivo:**

- 13284/2017, auto 187 del 31-01-2018
- 2051804/2017, auto 627 del 27-04-2018
- 40825/2017 auto 819 del 6-06-2018



**Terminación de procedimiento:**

- Exp 501030/ 2015 - auto 274 del 19-02-2018,
- Exp 873/ 2014 - auto 645 del 30-04-2018
- Exp. 527867/ 2015 – auto 843 del 20-06-2018

**Fallos sancionatorios:**

- Exp 11368/2016, auto 604 del 24-04-2018
- Exp.7587/2016

**Fallos exoneratorios:**

- Exp 65118/2014 Auto 392 del 5-03-2018
- Exp 9910/2016

Seguidamente se establece que se encuentra en trámite 238 investigaciones de las cuales se toma una muestra selectiva de 30 expedientes discriminados en el siguiente cuadro

ESTADO	No. Exp.	Año	ESTADO	No. Exp.	Año
EC	512866	2018	ID	19176	2012
EC	494964	2018	ID	398	2014
EC	2304021	2018	ID	8764	2014
EC	518764	2018	ID	504013	2015
EC	40938	2018	ID	515799	2015
IP	315473	2016	ID	1783	2016
IP	1811248	2016	ID	275612	2016
IP	1890733	2017	ID	5431	2016
IP	18285	2017	ID	313332	2016
IP	418421	2017	ID	8503	2016
IP	24031	2017	ID	322728	2016
IP	24143	2017	ID	10078	2016
IP	428330	2017	ID	11065	2016
IP	456868	2018	ID	16967 (365641)	2017

En los anteriores expedientes se evaluó, los términos procesales y demás aspectos constitutivos del procedimiento disciplinario y relacionado con Gestión Documental, observando lo siguiente

**Expedientes con Hoja de Control Desactualizada:**

**Exp. 10078-2016 (ID):** El Cuaderno 1 se encuentra con 89 folios y relaciona en la hoja de control 71 En el Cuaderno 2 se encuentra 91 folios y relaciona en la hoja control 57



**Exp. 365641 – 2017 (ID)** Hoja de control con 172 folios registrados y el expediente cuenta con 201.

**Exp. 322728 – 2016 (ID)** Hoja de control con 37 folios registrados y el expediente con 137

**Exp. 24031 – 2017 (IP)** Hoja de control 24 folios registrados y el expediente con 35

**Exp. 456868 -2018 (IP)** Hoja de control 16 folios registrados y el expediente con 58

**Exp. 16967 – 2017 (ID)** Carece de hoja de control

**Exp 504013-2015 (ID).** Hoja de control 16 folios registrados y el expediente cuenta con 58

**Expediente con términos vencidos**

**EXP. PQRS – 1811248 -2016 (IP)** Apertura Indagación preliminar el 15-12-2016 (fl. ), registrando como última actuación, Auto que decretas Pruebas, esto es, el 13-01-2017 (fl.), evidenciándose una inactividad de aproximadamente de 12 meses, a partir del vencimiento de la etapa dispuesta para la IP (13-06-2017), hasta la fecha del alcance de la auditoría

**4.1.3 Caracterización**

Una vez analizado el formato dispuesto para la caracterización del proceso con código 15-PR-01, versión 1 vigente desde el 11-01-2017, registra erróneamente como responsable del proceso a la Personería Auxiliar

Conforme a las actividades establecidas para el ciclo PHVA, se establece lo siguiente

**PLANEAR**

- En la actividad dos se registra “.. evaluar y articular al interior del **Eje** las noticias disciplinarias a través de reparto ” (Negrilla por fuera del texto original)

**Nota equipo auditor:** Redacción que a juicio del equipo auditor se encuentra dispuesta para el proceso de Potestad Disciplinaria y no al de Control Interno Disciplinario, dado que éste no cuenta con dependencias adscritas

- **Actividad 3** en su registro de salida dispone realizar un programa metodológico el cual no se allego evidencia, aduciendo el auditado que este no aplica para el proceso



## HACER

- **Actividad 1** en su registro de salida figura como responsable de las decisiones de fondo proferidas dentro del proceso a la Personería Auxiliar, lo cual contraviene lo dispuesto en la Resolución 001 de 2013
- **Actividad 6:** Dispone “ ..ordenar y archivar los documentos producidos en la **Personería Auxiliar** acorde con las normas establecidas por la Gestión Documental de la Entidad ”

**Nota Equipo Auditor:** Actividades que conforme a lo dispuesto en la anterior Resolución, corresponderían a la Personería Delegada para la Coordinación Asuntos Disciplinarios.

## VERIFICAR

- **Actividad (1):** “Efectuar seguimiento y dar cumplimiento a los términos procesales **Registro:** Decisiones adoptadas por medio de autos y/o resoluciones, proferidas por Segunda Instancia”

**Nota equipo auditor:** Esta actividad de acuerdo a lo verificado en desarrollo de la auditoría, no es adelantada por el responsable del proceso de Control Interno Disciplinario, como quiera que de acuerdo a las funciones asignadas no está la de realizar este tipo de seguimiento, pues la base que se manejaba conjuntamente con segunda instancia no se volvió a diligenciar, por parte de dicha instancia.

## 4.2 Hallazgos

**Hallazgo No. 1- (POA Meta No. 3):** Una vez analizada la muestra seleccionada de treinta (30) expedientes de 238 asuntos disciplinarios en trámite durante el primer semestre de 2018, se evidencio que el proceso **EXP. PQRS – 1811248 - 2016 (IP)**, los términos de indagación preliminar se encuentra vencido, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002.

**Hallazgo No. 2- (Caracterización):** El formato que registra la intranet, con código 15-PR – 01, Versión 1, vigente desde el 11-08-2017 dispuesto para la caracterización del proceso de Control Interno Disciplinario, se encuentra desactualizado en los siguientes ítems: responsable del proceso, actividades en el PHVA y salidas que no son propias del responsable del proceso, contraviniendo con ello lo dispuesto en la Resolución 01 del 11 de enero de 2013

29

<b>Personería</b> de Bogotá, D. C. <small>Al servicio de la ciudad</small>		<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA</b>	
		<b>Código:</b> 16-FR-06	
		<b>Versión:</b>	<b>Página:</b> 9 de 11
		<b>Vigente desde:</b> 28-02-2018	

#### 4.3 Conclusiones:

- El Proceso de Control Interno Disciplinario, dio cumplimiento en un 78% a las metas programadas establecidas en el Plan Operativo Anual para el primer trimestre de 2018. En este sentido se hace necesario aclarar que no obtuvo el 100% de cumplimiento de las metas del primer semestre de la vigencia 2018, en razón a que por Ley de Garantías a varios de los contratistas asignados les fue posible renovar el contrato.
- No se ha concluido con la documentación del proceso, toda vez que ha sido consultado en la INTRANET y solo registra la caracterización del proceso, que a su vez se encuentra desactualizada
- De otra parte, es importante resaltar la organización y compromiso del equipo de trabajo, lo cual ha permitido la descongestión de procesos

#### 4.5 Recomendaciones:

- Se hace necesario que el proceso de Control Interno Disciplinario y la Dirección de Planeación clarifique las cifras programadas en el Plan Anual Operativo para el proceso auditado, teniendo en cuenta que en la casilla de "VALOR PROGRAMADO" del Plan Operativo Anual – POA - la Dirección de Planeación publicó que fueron programadas 50 citaciones a audiencia verbal para la presente vigencia y el proceso registra (6), lo cual no guarda relación entre lo publicado y lo reportado.
- Es pertinente que se culmine con la documentación del proceso (Formatos), como quiera que, al ser consultada en la INTRANET de la Entidad solo registra la Caracterización, estando pendiente el procedimiento y los formatos
- Adoptar medidas de control con el fin de evitar el no registro de la hoja de control en los expedientes y de otra parte, la actualización de ésta en relación con el número de folios físicos que constan en el expediente.
- Aclarar con la Dirección de Planeación las 50 citaciones audiencia que reportan publicadas en la casilla de valor programado del POA, como quiera que no es coherente con lo reportado en la hoja de vida de éste
- Es pertinente que el responsable del proceso revise los riesgos, los controles, las acciones y responsables descritos en el Mapa de Riesgos de Gestión, con el fin de que sean coherentes y apunten a la dinámica propia del proceso. De igual manera, dejar



soporte de las directrices y capacitaciones internas realizadas por el responsable del Proceso

**Anexo 1. Cuadro Consolidado de Hallazgos**

Ítem	CRITERIO DE AUDITORÍA	HALLAZGO	RIESGO IDENTIFICADO
1	LEY 734 DE 2002	Una vez analizada la muestra seleccionada de treinta (30) expedientes de 238 asuntos disciplinarios en trámite durante el primer semestre de 2018, se evidenció que en el <b>EXP. PQRS – 1811248 - 2016 (IP)</b> , los términos de indagación preliminar se encuentran vencidos, contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 150 de la Ley 734 de 2002.	Incurrir en la reiterada inactividad que conlleve a prescripción.
2	Caracterización	El formato que registra la intranet, con código 15-PR – 01, Versión 1, vigente desde el 11-08-2017 dispuesto para la caracterización del proceso de Control Interno Disciplinario, se encuentra desactualizado en los siguientes ítems responsable del proceso, actividades en el PHVA y salidas que no son propias del responsable del	No actualización de la página oficial de la Entidad, lo que conlleva al desconocimiento de las políticas internas de la administración, por parte de los

<b>Personería</b> de Bogotá, D. C. <small>Al servicio de la ciudad</small> 	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> 16-FR-06	
		<b>Versión:</b>	<b>Página:</b> 11 de 11
		<b>Vigente desde:</b> 28-02-2018	

	proceso, contraviniendo con ello lo dispuesto en la Resolución 01 del 11 de enero de 2013	usuarios y las partes interesadas
--	---	-----------------------------------

**EQUIPO AUDITOR**

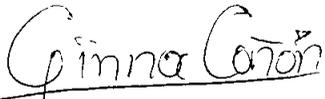
**Firma:**



---

**JESÚS ALFONSO ESCAMILLA CHÁVES**  
**Líder de la Auditoria**  
**Profesional Especializado**

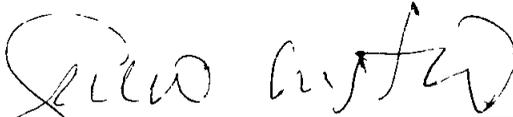
**Firma:**



---

**GINNA XIOMARA CAÑÓN CABALLERO**  
**Contratista apoyo profesional**

**Firma:**

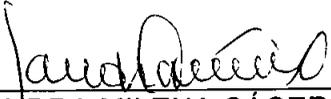


---

**JULIO CÉSAR CASTRO RODRÍGUEZ**  
**Profesional Especializado**

**APROBÓ**

**Firma:**



---

**Nombre: SANDRA MILENA CÁCERES GONZALEZ**  
**Empleo: Jefe Oficina de Control Interno (E)**